

	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL QUILLABAMBA N° Partida: 02022527
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO LA CONVENCION.

j) Proclamar a los integrantes del consejo directivo, conforme a los criterios establecidos en el artículo 87 del presente Reglamento.

70.2 La Autoridad Nacional del Agua se encuentra impedida de intervenir en las decisiones del comité electoral.

Artículo 71.- Funciones del Comité de Impugnaciones

71.1 El comité de impugnaciones, es el encargado de resolver en forma definitiva, todas las impugnaciones que se interpongan contra las decisiones que adopte el comité electoral.

71.2 Las decisiones del comité de impugnaciones no son revisables en sede administrativa. La Autoridad Nacional del Agua se encuentra impedida de intervenir en las decisiones del comité de impugnaciones.

TÍTULO IV

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 92.- Naturaleza de la tarifa de agua

Las tarifas previstas en el artículo 90 de la Ley de Recursos Hídricos son pagos que realizan los usuarios de agua a las juntas de usuarios por el uso de la infraestructura hidráulica pública. Constituyen recursos públicos.

Artículo 93.- Recursos de las juntas de usuarios

Son recursos económicos administrados por las juntas de usuarios, los provenientes de:

- a) Tarifa por uso de infraestructura hidráulica, aprobada por la Autoridad Nacional del Agua;
- b) Tarifa por los servicios de monitoreo y gestión de agua subterránea, aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, en los casos que corresponda;
- c) Prestación de otros servicios;
- d) Donación o legados; y,
- e) Otros aportes de los usuarios de agua del sector hidráulico.

Artículo 94.- Destino de los recursos

94.1 Los recursos económicos por tarifa de agua que perciben las juntas de usuarios serán destinados exclusivamente a solventar los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico a su cargo, o al desarrollo de la infraestructura hidráulica, o al monitoreo y gestión de agua subterránea.

94.2 Los recursos económicos distintos a las tarifas de agua son destinados a solventar los gastos que acuerde la organización de usuarios de agua.

94.3 Los aportes económicos que efectúen los usuarios de agua, distintos a las tarifas, y destinados a entidades, serán transferidas dentro del mes siguiente a aquel en el que se percibió el aporte. La retención de estos recursos y su uso para otros fines constituye infracción por parte de los directivos de la organización de usuarios.

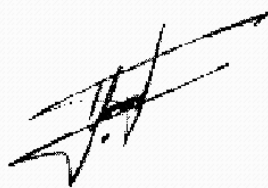
94.4 Este artículo no comprende la retribución económica por el uso del agua, la cual se rige por su normatividad.

Artículo 95.- Manejo bancario

Los recursos económicos provenientes de tarifas de agua son depositados en cuentas bancarias abiertas en el Banco de la Nación, a nombre de las juntas de usuarios.

La solicitud fue firmada por Samuel Donayre Moscoso, en calidad de Administrador Local de Agua

El título fue presentado el 06/07/2016 a las 12:04:05 PM horas, bajo el N° 2016-01082519 del Tomo Diario 0054. Derechos cobrados S/ 23.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009178-25.-LA CONVENCION, 19 de Agosto de 2016.


Barnaby James Ramirez Paicón
 REPRESENTADOR PÚBLICO (A)
 ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

